

na en virtud de Mayo mil e ochocientos cinco. Los
 señores D.^{no} Gaspar Garcia Suenas y D.^{no} Pedro Pardo
 Garcia M.^{do} Ordinario D.^{no} Pedro Latorre y D.^{no} Ma-
 tias Rodriguez Pedronis D.^{no} Gaspar Pardo y D.^{no}
 Dato Encina Diputados y D.^{no} Juan Pardo Melgarejo
 xpo Laxo Indio General y Procurador de este p^{to}
 juntos componen el Consejo Justicia y Reclamatorio
 e esta dha Villa. Haviendo visto la suplica e don
 que intercede a S. M. y señores Superiores y
 M.^{do} del Censo de la Real Chancilleria de lo
 Ciudad de Granada relativo a que se impida con
 publicacion de las Personas que se hallan comprendi-
 das con la qualidad de hijos Dalgo en el Padrón
 del Vecindario que se ha formado a merito de la Orden
 expedida por S. M. (que Dios pague) en veinte y siete
 de octubre del año pasado mil ochocientos, en virtud
 de que Decretos o R.^{do} Provisiones las haya acia-
 do dha Nota y Diferencia para beneficiarlo con
 deudo arriero; el presente es como sigue a continua-
 don testimonio con referenzia al citado Padrón
 que acabo e finalizó el día veinte y quatro del
 corriente Mas de las Personas que les recago las
 Notas se hizo Dalgo y fto traigase al Ayuntamiento
 para acordaron Mandaron y firmaron e que

D. ^{no} Gaspar Garcia	Pedro Pardo	Pedro Ladrona
Juan Pardo	Gaspar Pardo	Juan Pardo
Matias Rodriguez	39	Melgarejo
Gaspar Pardo		Antoni

1490 rroca Jof. An. Pardo

Testimonio de Josef Antonio Soriano Escriba del Rey